

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	009 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00010 00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante (s)	ANA MARÍA GÓMEZ VERA
Demandado (s)	ÁNGELO DE JESÚS VELEZ GÓMEZ, en calidad de heredero determinado y en contra de los herederos indeterminados del causante WILMAR ALBEIRO VÉLEZ RESTREPO
Asunto	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

Se agrega al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio al demandado ÁNGELO DE JESÚS VÉLEZ GÓMEZ, como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la parte demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el 04 de marzo de 2022, y cuyos términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto es, el 07 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZA



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1eef299fa71758076252c915ef26ee1703f833845bfba52d68f4c2ac7b408ae2  
Documento generado en 05/04/2022 02:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>